


**Control jurisdiccional en los procesos de la  
elección de personas Agentes y Subagentes  
Municipales**



- **LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE VERACRUZ.<sup>1</sup>**

El artículo **174**, fracción VII de la **Ley Orgánica**, dispone que las inconformidades que se presenten durante el proceso de elección de personas agentes y subagentes municipales serán resueltas en definitiva por el **Tribunal Electoral de Veracruz<sup>2</sup>**.

El TEV es el órgano jurisdiccional especializado en materia electoral que, aplicando la legislación estatal, tendrá a su cargo la resolución de las controversias que se susciten con motivo de los procesos electorales locales, así como las derivadas de los actos y resoluciones que emitan las autoridades electorales locales.

 El **juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano** es el medio de impugnación idóneo para combatir todos los actos que acontezcan en el procedimiento de elección de personas Agentes y Subagentes Municipales.



Es la **herramienta jurídica** con que cuenta la ciudadanía para combatir presuntas violaciones a cualquiera de los derechos políticos de votar y ser votados en las elecciones populares.

<sup>1</sup> Consultable en: [legisver.gob.mx/leyes/LeyesPDF/LEYORGANICADELMUNICIPIOLIBRE19122025.pdf](http://legisver.gob.mx/leyes/LeyesPDF/LEYORGANICADELMUNICIPIOLIBRE19122025.pdf)

<sup>2</sup> En lo subsecuente, TEV.

## ¿Cuándo procede?

Únicamente cuando la ciudadanía por sí misma, en forma individual o a través de sus representantes legales, hagan *valer presuntas violaciones a sus derechos político-electorales*, o bien de aquellos fundamentales vinculados para el ejercicio de éstos.

## Concepto y finalidad



El juicio ciudadano es un medio de impugnación en materia electoral, a través del cual **los ciudadanos pueden solicitar la protección de sus derechos político-electorales**, así como de todos los derechos fundamentales estrechamente vinculados con aquellos.

Tiene como finalidad **restituir a los ciudadanos en el uso y goce de sus derechos político-electorales**, a través de su protección legal y constitucional.

## Derechos políticos

Son derechos fundamentales que tiene todo ciudadano para intervenir en actividades que se encuentren relacionadas con el Estado, en el ejercicio de la función política.

De acuerdo con el **artículo 35** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos son derechos de la ciudadanía:

“(…)

*I. Votar en las elecciones populares;*

*II. Poder ser votada en condiciones de paridad para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley.*

*III. Asociarse individual y libremente para tomar parte en forma pacífica en los asuntos políticos del país;*

*(...)"*

## **Votar en las elecciones populares**

Es la facultad que tiene el ciudadano de manifestar su voluntad a favor de los candidatos a ocupar cargos de elección popular.

El sufragio activo: universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible.

### **Requisito de los ciudadanos para votar:**

- a) Contar con credencial para votar con fotografía.
- b) Estar inscrito en el listado nominal de la sección electoral correspondiente al domicilio del ciudadano.

### **Las partes en el procedimiento**

(De conformidad con el **artículo 355** del Código Electoral para el Estado Veracruz<sup>3</sup>):

**ACTOR:** Por sí mismo o quien esté legitimado en los términos del Código Electoral.

**AUTORIDAD RESPONSABLE:** Quien haya realizado el acto o emitido la resolución.

**TERCERO INTERESADO:** Quien tenga un interés legítimo en la causa derivado de un derecho incompatible con el que pretende el actor.

---

<sup>3</sup> En adelante, Código Electoral.

## Requisitos de presentación de demanda

De conformidad con el **artículo 362** del Código Electoral:

- ✓ Ser presentado por escrito.
- ✓ Señalar el nombre del actor, domicilio para recibir notificaciones y, en su caso, a quien en su nombre las pueda recibir.
- ✓ Acompañar los documentos necesarios para acreditar la personería del promovente.
- ✓ Identificar el acto o la resolución reclamada y al responsable del mismo.
- ✓ Mencionar los hechos y agravios en que se basa la impugnación, así como los preceptos presuntamente violados.
- ✓ Ofrecer y aportar las pruebas dentro de los plazos de ley.
- ✓ Nombre y firma autógrafa del promovente.



## ¿Qué dice la Ley Orgánica del Municipio?

De conformidad con el **artículo 183**, la Ley Orgánica señala que, las inconformidades deberán presentarse dentro de los **4 días siguientes** a partir del momento en que concluya la elección o el cómputo respectivo, término que deberá señalarse en la convocatoria emitida por el Ayuntamiento.

Transcurrido este plazo, si se recibiere alguna impugnación, ésta será remitida con el expediente relativo al Tribunal Electoral de Veracruz.



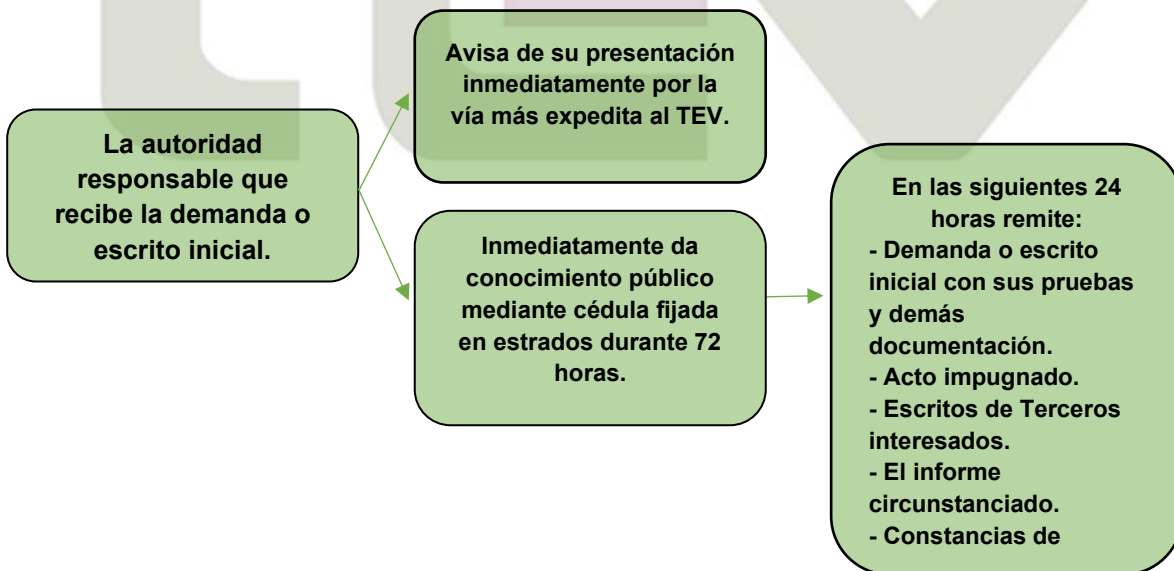
Por otro lado, el Código Electoral, en el artículo **358**, refiere que los plazos se computarán de momento a momento y si están señalados por días, éstos se considerarán de **veinticuatro horas**.

El juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano deberá presentarse dentro de **los 4 días contados** a partir del día siguiente a aquél en que se tenga conocimiento del acto o se hubiese notificado.


El cómputo de los plazos para la presentación del señalado medio de impugnación se debe considerar todos los días y horas como hábiles, de acuerdo a la jurisprudencia 9/2013 de la Sala Superior del TEPJF.



Por su parte, los **artículos 366 y 367 del Código Electoral**, mandatan el trámite de los medios de impugnación. Lo cual podemos esquematizar de la siguiente manera:



## Informe circunstanciado

Sugerencia: Insertar hoja membretada del Municipio.	Ejemplo: →	
--	------------	---

### Anexos:

#### FORMATO BASE PARA INFORME CIRCUNSTANCIADO

#### TRIBUNAL ELECTORAL DE VERACRUZ

#### PRESENTE

El/los suscrito(s) \_\_\_\_\_ [Presidente y/o Secretario] de la Junta Municipal Electoral del Ayuntamiento de \_\_\_\_\_, Veracruz, señalando desde este momento la siguiente cuenta de correo \_\_\_\_\_ para recibir notificaciones de manera electrónica.

(Se recomienda la opción de recibir **notificaciones de manera electrónica**, **previa solicitud** a este Tribunal Electoral de registrar una cuenta de correo para tal efecto, en términos de los artículos 362, último párrafo, 387 y 425 del Código Electoral para el Estado de Veracruz, así como 125, 175 y 176 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral; por lo que, para autorizar el sistema de notificaciones electrónicas deberán acceder a la dirección electrónica <http://notificaciones.teever.gob.mx/> y seleccionar la opción **"REGISTRARME"**, llenar los datos que se solicitan y así obtener una cuenta).

Con fundamento en los artículos 366 y 367 del Código Electoral para el Estado de Veracruz, así como 176 y 183 de la Ley Orgánica del Municipio Libre para el Estado de Veracruz, con relación al escrito del/la C. \_\_\_\_\_, que en su calidad de \_\_\_\_\_, interpone Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano (o el medio de impugnación que promueva) en contra de \_\_\_\_\_; se rinde el siguiente:

#### INFORME CIRCUNSTANCIADO

#### I. PERSONALIDAD DE LA O EL PROMOVENTE

De acuerdo con los artículos 401 y 402 del Código Electoral para el Estado de Veracruz, hago de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar, que el/la C. \_\_\_\_\_, en su calidad de \_\_\_\_\_, **SÍ/NO** tiene reconocida o acreditada ante esta autoridad municipal electoral la personalidad que ostenta para promover su medio de impugnación.

#### II. PRECISIÓN DEL ACTO RECLAMADO

**[En esta sección del Informe se describirá el acto o elección impugnada, y una breve relación de los agravios que se hagan valer]**

Sugerencia:  
Insertar hoja membretada del Municipio.

Ejemplo



### III. FUNDAMENTOS Y MOTIVOS JURÍDICOS QUE SOSTIENEN LA LEGALIDAD DEL ACTO O ELECCIÓN IMPUGNADA Y LA ACTUACIÓN DE LA AUTORIDAD MUNICIPAL ELECTORAL

[En esta sección del informe se podrá invocar el marco jurídico que consideren funde la actuación de la autoridad municipal electoral sobre el acto o elección impugnada]

[Asimismo se explicarán de manera detallada todos los actos que haya realizado la autoridad municipal electoral respecto del acto o elección que se impugne, y que permitan justificar que los actos o hechos que se reclamen se realizaron con apego a las disposiciones constitucionales y legales; además del fundamento jurídico de sus actividades]

Por todo lo anteriormente expuesto a este Tribunal Electoral de Veracruz, atenta como respetuosamente pido:

**ÚNICO:** Se tenga por rendido en tiempo y forma el informe circunstanciado que corresponde a este Junta Municipal Electoral, y en su oportunidad dictar la resolución que conforme a derecho proceda.

**ATENTAMENTE**

\_\_\_\_\_ [Municipio], Veracruz, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de 2026

[Nombre y cargo]

[Presidente y/o Secretario de la Junta Municipal Electoral]

## Cédula y certificaciones para publicar los medios de impugnación en los estrados de la Junta Municipal Electoral o del Ayuntamiento

Sugerencia:  
Insertar hoja membretada del Municipio.

Ejemplo →

FORMATOS BASE DE CÉDULA Y CERTIFICACIONES PARA PUBLICAR LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN LOS ESTRADOS DE LA JUNTA MUNICIPAL ELECTORAL O DEL AYUNTAMIENTO

CÉDULA DE PUBLICACIÓN

En la ciudad o localidad de \_\_\_\_\_, Veracruz, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de dos mil veintiséis.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 366 del Código Electoral para el Estado de Veracruz, se hace del conocimiento público que a las \_\_\_\_ horas con \_\_\_\_ minutos del \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de dos mil veintiséis, se recibió ante la oficialía de partes del Ayuntamiento o de la Junta Municipal Electoral, un escrito mediante el cual el/la C. \_\_\_\_\_, en su calidad de \_\_\_\_\_, interpone \_\_\_\_\_ (el medio de impugnación que promueva) en contra de \_\_\_\_\_ (acto o elección que se impugne).

\_\_\_\_\_  
[Nombre y cargo]  
[Secretario de la Junta Municipal Electoral]

Sugerencia:  
Insertar hoja membretada del Municipio.

Ejemplo →

CERTIFICACIÓN

En la ciudad o localidad de \_\_\_\_\_, Veracruz, siendo las \_\_\_\_ horas con \_\_\_\_ minutos del \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de dos mil veintiséis, el suscrito \_\_\_\_\_, en mi carácter de Secretario de la Junta Municipal Electoral, con fundamento en los artículos 366 del Código Electoral para el Estado de Veracruz, y 176 de la Ley Orgánica del Municipio Libre para el Estado de Veracruz, hago constar y -----

-----CERTIFICO-----

Que en cumplimiento al acuerdo de fecha \_\_\_\_\_ dictado por esta Junta Municipal Electoral con motivo del escrito de impugnación promovido por el/la C. \_\_\_\_\_, en su calidad de \_\_\_\_\_, en contra de \_\_\_\_\_ (acto o elección que impugne); en los estrados de las oficinas que ocupa este Ayuntamiento o la Junta Municipal Electoral, situado en \_\_\_\_\_ (domicilio) de esta localidad, **quedó fijada la cédula de publicación** del referido medio de impugnación. **DOY FE.** -----

\_\_\_\_\_  
[Nombre y cargo]  
[Secretario de la Junta Municipal Electoral]

Sugerencia:  
Insertar hoja membretada del Municipio.

Ejemplo →

CERTIFICACIÓN

En la ciudad o localidad de \_\_\_\_\_, Veracruz, siendo las \_\_\_\_ horas con \_\_\_\_ minutos del \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de dos mil veintiséis (72 horas después de la anterior certificación), el suscrito \_\_\_\_\_, en mi carácter de Secretario de la Junta Municipal Electoral, con fundamento en los artículos 366 del Código Electoral para el Estado de Veracruz, y 176 de la Ley Orgánica del Municipio Libre para el Estado de Veracruz, hago constar y -----

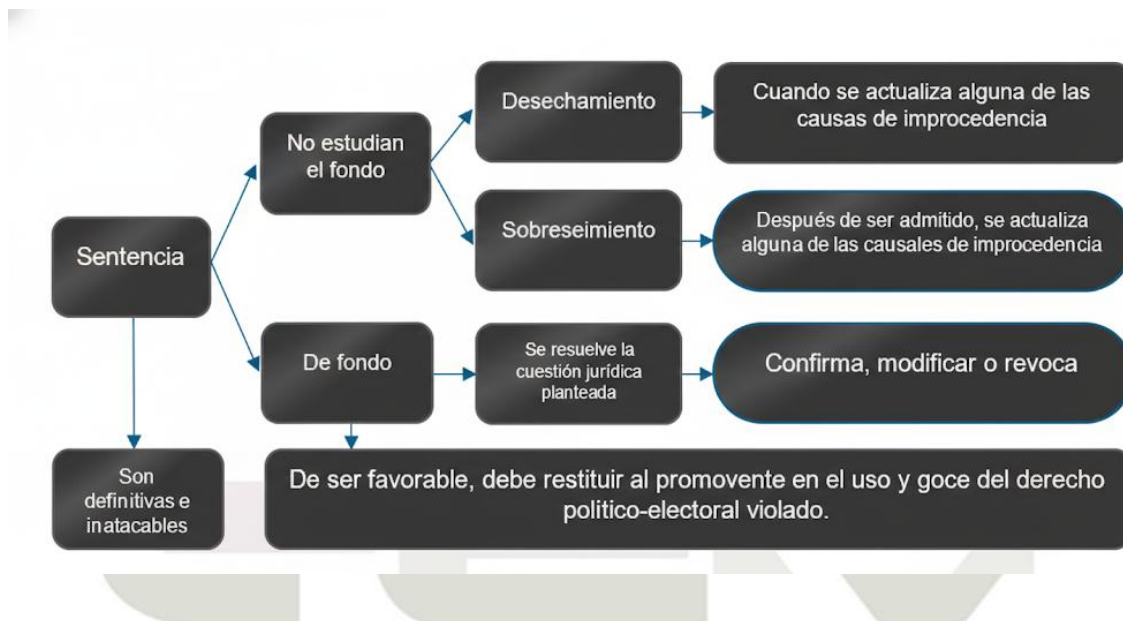
-----CERTIFICO-----

Que **se retiró** de los estrados de las oficinas que ocupa este Ayuntamiento o la Junta Municipal Electoral, situado en \_\_\_\_\_ (domicilio) de esta localidad, **la cédula de publicación** del medio de impugnación promovido por el/la C. \_\_\_\_\_, en su calidad de \_\_\_\_\_, en contra de \_\_\_\_\_ (acto o elección que impugne); asimismo, se asienta que dentro del plazo que se publicó el presente medio de impugnación **SI/NO se recibió** escrito de tercero interesado. **DOY FE.** -----

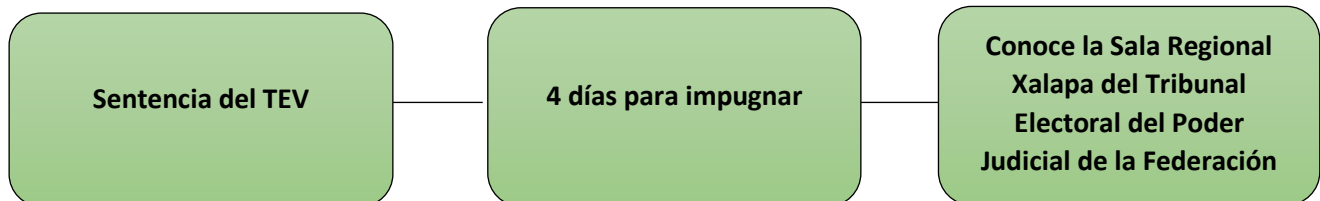
\_\_\_\_\_  
[Nombre y cargo]  
[Secretario de la Junta Municipal Electoral]

De conformidad con los **artículos 381 y 404**, las sentencias que dicte el Tribunal Electoral serán definitivas e inatacables, y podrán confirmar, revocar o modificar el acto o resolución impugnado.

En el siguiente esquema se refiere el procedimiento que conlleva una sentencia.



### Cadena impugnativa



## Remuneración de personas Agentes y Subagentes Municipales

El Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha sostenido que la materia electoral no se limita únicamente a la validación de los resultados y la toma de protesta del cargo. Su ámbito de competencia se extiende más allá, al reconocer que el Estado no solo debe garantizar elecciones democráticas, sino también asegurar que las personas electas mediante el voto popular puedan ejercer plenamente sus funciones.

Esto implica proporcionarles las condiciones necesarias para el desempeño efectivo del cargo, entre las cuales se incluye, de manera destacada, una remuneración adecuada que reconozca su labor y fortalezca el cumplimiento de sus responsabilidades públicas.

La Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al resolver el expediente SUP-REC-1485/2017, razonó que en términos de los artículos 36, fracción IV, y 127 de la Constitución Federal, así como el 82 de la Constitución Política Local, los Agentes y Subagentes Municipales, ciudadanos electos popularmente conforme a ese andamiaje jurídico federal y local, tienen derecho a recibir una remuneración por el desempeño de sus funciones que por sí misma, conlleva a reconocerle el carácter de servidores públicos.



La Sala Superior dejó asentado que la remuneración de los servidores públicos que desempeñan cargos de elección popular, es un **derecho inherente a su ejercicio** y se configura como una **garantía institucional** para el funcionamiento efectivo e independiente de la representación por lo que, toda afectación indebida a la retribución vulnera el derecho fundamental a ser votado en su vertiente de ejercicio del cargo.

Dicha remuneración debe ser proporcional a sus responsabilidades, dado que se trata de servidores públicos auxiliares, por lo que no deberá ser mayor a la que reciben las sindicaturas y regidurías, y como parámetro inferior se ha establecido en un salario mínimo vigente.



**Para mayor información:**

Unidad de Capacitación del Tribunal Electoral de Veracruz.

**Micrositio:** <https://teever.gob.mx/tev2022/home-2/> [En construcción].

Teléfono: 228 841 84 70 Ext. 8161

